

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-10274 *Orden SAN/32/2017, de 10 noviembre, por la que se encarga la gestión del programa de autocuidado y autogestión de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria al medio propio Fundación Marqués de Valdecilla, en el marco de la Escuela Cántabra de Salud.*

El Plan de Atención a la Cronicidad de Cantabria 2015-2019 conforma uno de los objetivos estratégicos del Plan de Salud de Cantabria 2014-2019, aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria en fecha 3 de julio de 2014. Partiendo de este marco de actuación que permite perfilar una estrategia de cronicidad, una de las líneas de desarrollo consiste en ofrecer recursos mediante la promoción y educación en salud al ciudadano, al paciente y a su familia. De modo particular, uno de los instrumentos fundamentales de acción comunitaria en materia de salud es la Educación para la Salud, fomentando el autocuidado y la autogestión de la enfermedad.

De este modo, a través del programa de cuidado responsable se pretende implementar y hacer operativos dichos objetivos, poniendo en desarrollo una batería de intervenciones y herramientas que puedan ser incorporados a la práctica habitual y fácilmente accesibles tanto por los pacientes como por los cuidadores.

Así, el programa de autocuidado y autogestión de la enfermedad pretende facilitar herramientas a pacientes con enfermedades crónicas con el fin de ayudarles a manejar su particular situación, así como también a las personas cuidadoras con el fin de que mejoren la atención que ofrecen en cada caso. Asimismo, busca favorecer una buena comunicación e interacción entre el paciente o la persona cuidadora y el profesional sanitario, lo que ha de redundar en una mejor relación entre ambos y en una mejor gestión conjunta de la enfermedad.

Este programa se ajusta a las atenciones previstas para los enfermos crónicos recogidas en la Cartera de servicios comunes de Atención Primaria, reguladas en el apartado 6.4 del Anexo II del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Entre otros aspectos de interés, cabe hacer mención especial a la necesaria valoración del estado de salud y de los factores de riesgo, así como los consejos sobre estilos de vida saludables de estos pacientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Servicio Cántabro de Salud como organismo autónomo, creado mediante Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad, tiene asignados, en el artículo 2.1 de dicho texto legal, como fines generales de su actuación la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta previsión normativa se complementa con la determinación específica de sus funciones específicas para el desarrollo y cumplimiento de sus fines generales, la cual se recoge en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud incluido como Anexo del mismo texto legal y entre las que cabe destacar las apuntadas en su apartado A), esto es, el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social.

En virtud de todo lo expuesto, se infiere que el Servicio Cántabro de Salud es el organismo responsable de poner en marcha así como supervisar el desarrollo del programa citado.

CVE-2017-10274

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 223

Por otra parte, la "Fundación Marqués de Valdecilla", de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.

Dado lo anterior, y con la finalidad de lograr la mayor eficacia en su desarrollo, una vez superada la primera anualidad desde la puesta en marcha del citado programa y tras analizar la memoria de gestión del mismo, se articula el presente encargo al medio propio "Fundación Marqués de Valdecilla" para la gestión de las actividades y servicios necesarios para proseguir con la ejecución del programa de autocuidado y autogestión de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este sentido, el artículo 46.6 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, dispone que "también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento". En relación con el inciso final del citado precepto, el artículo 94.4 de la Ley de Cantabria 7/2002, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, prevé la orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad como instrumento específico para articular los encargos que reciba la "Fundación Marqués de Valdecilla" procedentes de dicho departamento. Concretamente, el precepto dispone que la "Fundación Marqués de Valdecilla" tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), pudiéndosele conferir encomiendas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, cuando las actividades encomendadas resulten de la competencia de la Consejería de Sanidad o del Servicio Cántabro de Salud o mediante la celebración del oportuno convenio en los demás casos".

En atención a lo expuesto, de conformidad con el artículo 94.1 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Se encarga a la Fundación "Marqués de Valdecilla", en el marco de la Escuela Cántabra de Salud, la gestión de la formación dirigida a pacientes crónicos relacionada con el programa de autocuidado y autogestión de la enfermedad.

2.- La actividad objeto del presente encargo será desarrollada teniendo en cuenta las líneas formativas siguientes:

A) Organizar la estructura del programa.

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 223

B) Planificar y realizar la formación de formadores y facilitadores, resultando clave la definición del perfil y captación de los mismos.

C) Talleres, contenidos y herramientas:

1º.- Diseño y gestión de talleres (presenciales y virtuales) para pacientes crónicos.

2º.- Diseño y gestión de talleres (presenciales y virtuales) para cuidadores y familiares.

3º.- Diseño y gestión de talleres (presenciales y virtuales) para profesionales de enfermería.

4º.- Definición de los perfiles de pacientes susceptibles de participar en los talleres y su captación.

5º.- Elaboración y gestión del calendario de talleres.

D) Elaboración de otros materiales divulgativos.

E) Comunicación general del programa, así como de los talleres puestos en marcha, siendo publicado el material de los mismos en el espacio web que se habilite a tales efectos.

F) Evaluación:

1º.- Elaboración de un informe final de cada actividad realizada, incluyendo una encuesta de satisfacción.

2º.- Elaboración de una memoria anual de las actividades relacionadas con el programa de autocuidado y autogestión de la enfermedad.

Artículo 2. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

1.- El presente encargo no supone cesión de titularidad de competencias ni de funciones que corresponden al Servicio Cántabro de Salud, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo de su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del mismo.

2.- La dirección y supervisión efectiva de las actividades objeto de encargo corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

3.- La gestión de las actividades y servicios que resulten necesarios para el buen fin del encargo se desarrollará a través de los recursos propios disponibles en la Fundación "Marqués de Valdecilla".

4.- El coste anual de este encargo se establece en 20.000 euros, conforme a las tarifas aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad de fecha 31 de octubre de 2017. Dicho importe se financiará con cargo a la partida 1100.312A. 22729 del Presupuesto de gasto del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 3. Plazo de vigencia.

El presente encargo tendrá vigencia anual desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser objeto de prórroga expresa por idénticos periodos, en su caso, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de revocación del encargo efectuada por parte de la persona titular de la Consejería de Sanidad.

Disposición Final Única. Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/10274

CVE-2017-10274